

III. Tema especial y anexos técnicos

A. Tema especial: medidas antidumping

Cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace “dumping”. En general, el valor normal es el precio que tiene el producto en cuestión, en el curso de operaciones comerciales normales, cuando está destinado al consumo en el mercado del país exportador. En ciertas circunstancias, por ejemplo cuando el producto no se vende en el mercado interno, puede no ser posible determinar el valor normal sobre esta base. El Acuerdo Antidumping prescribe otros métodos para la determinación del valor normal en tales casos.¹ El Acuerdo de la OMC no regula las acciones de las empresas que practican el “dumping”. Se centra en la manera en que los gobiernos pueden o no pueden reaccionar ante el dumping; establece disciplinas para las medidas antidumping.

Para que haya transparencia en el uso de las medidas antidumping, los Miembros de la OMC tienen que notificar dos veces al año al Comité de Prácticas Antidumping todas las investigaciones antidumping iniciadas y todas las medidas adoptadas en ese ámbito. El Comité ha adoptado un modelo para esas notificaciones, que son objeto de examen en el Comité.

Los datos sobre las medidas antidumping extraídos de las notificaciones de los Miembros de la OMC pueden consultarse en el Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP); la información que figura en el presente documento se basa en esos datos.² En algunas notificaciones no se dan detalles sobre la clasificación de los productos con arreglo a la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA). La información que falta sobre los códigos del SA se ha completado con datos de la “Global Antidumping Database” (GAD) que forma parte de la “Temporary Trade Barriers Database” del Banco Mundial.³ La base de datos GAD es de libre acceso y contiene información detallada sobre las investigaciones y medidas antidumping, por países. El autor de la base de datos ha tenido la amabilidad de autorizar el uso de los datos necesarios para la presente publicación. Los datos combinados pueden consultarse en la base de datos TRAINS de la UNCTAD.⁴

Los cuadros que figuran a continuación muestran de manera sistemática el número de medidas existentes, tanto por Miembro de la OMC que las aplica como por interlocutor comercial afectado por las mismas. Cabe señalar que las medidas antidumping también se aplican a las exportaciones de algunos países actualmente en proceso de adhesión a la OMC y de otros países que no son Miembros de la OMC. Las medidas antidumping que afectan a países miembros de la UE en tanto que exportadores se han clasificado como medidas que afectan a la UE.

En el cuadro A1 se indica el número de medidas definitivas adoptadas que continuaban en vigor a finales de 2013. Se indican los productos afectados en términos de partidas de 6 dígitos del SA.

En los cuadros A2 y A3 figuran las medidas antidumping adoptadas en 2013. Se indican el número de investigaciones iniciadas, el número de medidas definitivas aplicadas y el número de medidas retiradas, por países.

1. El artículo VI del GATT de 1994 autoriza en determinadas circunstancias la imposición de derechos antidumping específicos, superiores a los tipos consolidados, a las importaciones de una determinada procedencia. Los Miembros de la OMC acordaron el establecimiento de listas de tipos arancelarios consolidados, es decir, de aranceles máximos autorizados. En virtud del artículo VI del GATT de 1994 y del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, conocido comúnmente como Acuerdo Antidumping, los Miembros de la OMC pueden imponer medidas antidumping, si, después de haber realizado una investigación de conformidad con el Acuerdo, se determina a) que existe dumping, b) que existe un daño a la rama de producción nacional que produce el producto similar en el país importador y c) que existe una relación causal entre el dumping y el daño en cuestión. Véase también: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm.

2. Véase <http://i-tip.wto.org>.

3. Véase Chad P. Bown (2014) “Global Antidumping Database”; disponible en <http://econ.worldbank.org/ttbd/gad/>.

4. Véase <http://www.unctad.org/trains>.



En los cuadros A4 y A5 se indican de forma más específica los grupos de productos objeto de medidas antidumping definitivas.⁵ Las categorías de productos del cuadro A4 se basan en las agrupaciones que se utilizan en la presente publicación en la parte A2 de las tablas por países, mientras que en el cuadro A5 se utilizan partidas de 4 dígitos del SA más detalladas para mostrar de forma más concreta qué productos en particular son objeto más frecuentemente de medidas antidumping definitivas. No ha sido posible enumerar, en relación con cada grupo de productos, los diferentes países que aplican medidas definitivas y/o que están sujetos a tales medidas, por lo que se ha dividido a los países en tres grupos. Los países del G-20 conforman los dos primeros grupos: el primero de ellos está integrado por las principales economías desarrolladas (conocidas como la Cuatrilateral), y el segundo por el resto de las economías del G-20, que incluyen principalmente las economías en desarrollo emergentes.⁶ En el último grupo figuran todos los países desarrollados más pequeños y el resto de las economías en desarrollo.

5 Obsérvese que la suma de las medidas incluidas en el cuadro A4 es superior a la de las del cuadro A1, lo que se explica por el hecho de que varias medidas afectan a productos comprendidos en más de un grupo de productos. Por lo tanto, una única medida puede figurar más de una vez, tanto en el cuadro A4 como en el cuadro A5.

6 La elección del G-20 como base para establecer los grupos obedece al deseo de armonizar este informe con los informes de vigilancia del comercio de la OMC.



Cuadro A1. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013

Descripción de los encabezamientos de las columnas

País/territorio		Nombre del país/territorio que aplica una medida definitiva como importador o al que se aplica una medida definitiva como exportador
Medidas definitivas aplicadas por el país en tanto que importador	Número de medidas	Número de medidas definitivas aplicadas a productos importados en el país al 31 de diciembre de 2013
	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de subpartidas de 6 dígitos del SA que abarcan los productos objeto de medidas definitivas impuestas por el país en tanto que importador al 31 de diciembre de 2013
Medidas definitivas aplicadas al país en tanto que exportador	Número de medidas	Número de medidas definitivas aplicadas a productos exportados por el país al 31 de diciembre de 2013
	Número de productos (en códigos de 6 dígitos del SA)	Número de subpartidas de 6 dígitos del SA que abarcan los productos objeto de medidas definitivas aplicadas al país en tanto que exportador al 31 de diciembre de 2013



Cuadro A1. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013

País/territorio	Medidas definitivas aplicadas por el país en tanto que importador		Medidas definitivas aplicadas al país en tanto que exportador	
	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)
Arabia Saudita			4	6
Argelia			1	13
Argentina	88	131	6	22
Armenia			1	1
Australia	38	46	2	2
Bangladesh			1	1
Belarús			7	8
Bosnia y Herzegovina			1	1
Brasil	111	120	27	59
Canadá	48	66	9	13
Chile	1	1	6	12
China	113	81	489	948
Colombia	14	19		
Corea, República de	31	29	90	186
Costa Rica	1	1		
Egipto	8	4		
Emiratos Árabes Unidos			8	17
Estados Unidos	245	312	66	115
Federación de Rusia	16	42	40	78
Filipinas			9	6
Hong Kong, China			4	35
India	210	329	57	131
Indonesia	20	29	57	143
Irán			7	8
Israel	3	5	3	3
Japón	3	1	56	118
Kazajstán			4	28
Kenya			1	1
Kuwait			1	1
Macao, China			1	25
Malasia	17	8	35	100
Marruecos	2	7	1	1
México	40	66	13	22
Moldova, República de			3	6
Nueva Zelanda	13	15	3	5
Omán			2	2
Pakistán	37	25	3	45
Paraguay			1	1
Perú	10	66	1	3
Rep. Dem. Pop. Lao			1	1
República Dominicana	1	3		



Cuadro A1. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013

(continuación)

País/territorio	Medidas definitivas aplicadas por el país en tanto que importador		Medidas definitivas aplicadas al país en tanto que exportador	
	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)
Serbia			1	1
Singapur			8	9
Sri Lanka			5	8
Sudáfrica	32	41	15	57
Tailandia	34	45	63	154
Taipei Chino	5	21	93	197
Trinidad y Tabago			1	4
Túnez			1	1
Turquía	128	201	13	19
Ucrania	23	23	26	76
Unión Europea	111	143	130	194
Uruguay	1	1	2	3
Venezuela, Rep. Bolivariana de			4	20
Viet Nam			20	67



Cuadro A2. Medidas antidumping definitivas aplicadas o retiradas en 2013

Descripción de los encabezamientos de las columnas

País/territorio		Nombre del país/territorio que aplicó o retiró una medida definitiva en 2013 en tanto que importador o nombre del país/territorio objeto, en tanto que exportador, de una medida definitiva aplicada o retirada en 2013
Medidas definitivas impuestas por el país en tanto que importador	Aplicadas	Número de medidas definitivas aplicadas por el país importador en 2013
	Retiradas/revocadas	Número de medidas definitivas retiradas o revocadas por el país importador en 2013
Medidas definitivas impuestas al país en tanto que exportador	Aplicadas	Número de medidas definitivas aplicadas a productos exportados por el país en 2013
	Retiradas/revocadas	Número de medidas definitivas aplicadas a productos exportados por el país retiradas o revocadas en 2013



Cuadro A2. Medidas antidumping definitivas aplicadas o retiradas en 2013

País/territorio	Medidas definitivas impuestas por el país en tanto que importador		Medidas definitivas impuestas al país en tanto que exportador	
	Aplicadas	Retiradas/revocadas	Aplicadas	Retiradas/revocadas
Arabia Saudita			1	
Argentina	9	4	1	
Australia	9	3		1
Bangladesh				1
Brasil	30	8	3	2
Canadá	7	4		1
Chile			2	
China	8	1	48	16
Colombia	6			
Corea, República de	5		17	8
Egipto	1			1
Emiratos Árabes Unidos			2	2
Estados Unidos	7	3	5	6
Ex República Yugoslava de Macedonia				1
Federación de Rusia	6	15	2	2
Filipinas			1	
Hong Kong, China				3
India	8	26	7	5
Indonesia	5		8	4
Irán			1	2
Israel	1			
Japón		1	5	1
Kazajstán				2
Macao, China				3
Malasia	11		3	6
Marruecos	1			
México	1	2	3	1
Nueva Zelanda		1		
Omán			1	1
Pakistán	7	6		
Qatar				1
Serbia			1	1
Singapur			1	1
Sri Lanka			1	
Sudáfrica	2	3	2	4
Tailandia	6		10	8
Taipei Chino			16	5
Túnez			1	
Turquía	13	3	3	2
Ucrania	2	3	1	2
Unión Europea	21	14	13	7
Venezuela, Rep. Bolivariana			1	
Viet Nam			6	2



Cuadro A3. Investigaciones antidumping iniciadas en 2013

Descripción de los encabezamientos de las columnas

País/territorio		Nombre del país/territorio que inició una investigación antidumping en tanto que importador o nombre del país/territorio objeto, en tanto que exportador, de una investigación antidumping iniciada en 2013
Investigaciones antidumping iniciadas por el país en tanto que importador	Número de medidas	Número total de investigaciones antidumping iniciadas por el país importador en 2013
	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de subpartidas de 6 dígitos del SA que abarcan los productos sobre los que el país inició investigaciones antidumping en tanto que importador en 2013
Investigaciones antidumping iniciadas respecto del país en tanto que exportador	Número de medidas	Número total de investigaciones antidumping iniciadas sobre productos exportados por el país en 2013
	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de subpartidas de 6 dígitos del SA que abarcan los productos respecto de los cuales el país fue objeto de investigaciones antidumping en tanto que exportador en 2013



Cuadro A3. Investigaciones antidumping iniciadas en 2013

País/territorio	Investigaciones antidumping iniciadas por el país en tanto que importador		Investigaciones antidumping iniciadas respecto del país en tanto que exportador	
	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)	Número de medidas	Número de productos (códigos de 6 dígitos del SA)
Arabia Saudita			5	12
Argentina	19	14	5	10
Australia	20	13	1	1
Brasil	54	23	6	16
Canadá	17	16	2	4
Chile	4	9	2	2
China	11	12	75	113
Colombia	11	11	2	2
Corea, República de	8	6	25	47
Egipto	2	1	1	1
Emiratos Árabes Unidos			3	6
Estados Unidos	39	46	13	20
Federación de Rusia	1	10	5	7
Filipinas	1	1	2	9
Hong Kong, China			1	1
India	29	22	11	20
Indonesia	14	2	6	10
Irán			1	4
Israel	1	3	1	3
Japón			11	31
Malasia	8	4	8	11
Marruecos	3	4		
México	6	10	6	16
Nueva Zelandia	1	1		
Pakistán	6	5	1	1
Perú	1	3	2	2
República Dominicana	2	2		
Singapur			1	1
Sudáfrica	10	5	3	4
Tailandia			14	26
Taipei Chino	3	7	16	31
Turquía	6	8	5	25
Ucrania	2	3	3	19
Unión Europea	4	13	39	50
Uruguay			2	2
Venezuela, Rep. Bolivariana			2	6
Viet Nam			3	11



Cuadro A4. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013, por grupos de productos

Descripción de los encabezamientos de las columnas

Grupos de productos		Los mismos grupos de productos que los utilizados en las tablas por país de la Parte II de la presente publicación; las definiciones pueden consultarse en las notas técnicas de la Parte II. Las notificaciones de medidas definitivas respecto de las cuales no se ha podido identificar un código SA están clasificados en la categoría "Otros (código del SA no especificado)"
Número total de medidas		Número total de medidas definitivas correspondientes al grupo de productos
Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 en el grupo de países en tanto que importador	Cuadrilateral	Medidas definitivas aplicadas por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón o la UE en tanto que importadores
	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Medidas definitivas aplicadas por los miembros del G-20, excepto los países de la Cuadrilateral, en tanto que importadores: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía
	Otros	Medidas definitivas aplicadas por otros países importadores
Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 respecto del grupo de países en tanto que exportador	Cuadrilateral	Medidas definitivas aplicadas el Canadá, los Estados Unidos, el Japón o la UE en tanto que exportadores
	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Medidas definitivas aplicadas a los miembros del G-20, excepto los países de la Cuadrilateral, en tanto que exportadores: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía
	Otros	Medidas definitivas aplicadas a otros países exportadores



Cuadro A4. Medidas antidumping en vigor al 31 de diciembre de 2013, por grupos de productos

Grupos de productos	Número total de medidas	Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 en el grupo de países en tanto que importador			Final measures as of 31 December 2013 on the country group as exporter		
		Cuadrilateral	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Otros	Cuadrilateral	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Otros
Productos animales	3		3		3		
Productos lácteos	2		2		1		1
Frutas, legumbres y hortalizas, plantas	26	10	12	4	5	12	9
Café, té	0						
Cereales y otras preparaciones	5	3	1	1	2	3	
Semillas oleaginosas, grasas y aceites	10	6	4		5	4	1
Azúcares y artículos de confitería	6	6			5	1	
Bebidas y tabaco	2	2			1	1	
Algodón	0						
Otros productos agropecuarios	8		8		4	4	
Pescado y sus productos	7	7				4	3
Minerales y metales	464	189	208	67	57	290	117
Petróleo	5	4	1		3	2	
Productos químicos	421	87	287	47	118	215	88
Madera, papel, etc.	76	20	43	13	23	40	13
Textiles	128	11	106	11	4	84	40
Prendas de vestir	2		1	1		2	
Cuero, calzado, etc.	53	2	45	6	4	31	18
Máquinas no eléctricas	38	13	24	1	2	34	2
Máquinas eléctricas	48	13	33	2	3	35	10
Material de transporte	17	5	12		4	11	2
Manufacturas n.e.p.	51	11	33	7	7	37	7
Otros (código del SA no especificado)	112	59	42	11	16	55	41

Cuadro A5. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 – clasificación de las 20 partidas del SA más frecuentemente afectadas

Descripción de los encabezamientos de las columnas

Grupo de productos/designación de la partida del SA		Grupos de productos correspondientes a partidas de 4 dígitos del SA, clasificados en función del número total de medidas definitivas en vigor
Número total de medidas		Número total de medidas definitivas aplicadas a los productos comprendidos en una partida del SA determinada
Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 en el grupo de países en tanto que importador	Cuadrilateral	Medidas definitivas aplicadas por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón o la UE en tanto que importadores
	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Medidas definitivas aplicadas por los miembros del G-20, excepto los países de la Cuadrilateral, en tanto que importadores: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía
	Otros	Medidas definitivas aplicadas por otros países importadores
Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 respecto del grupo de países en tanto que exportador	Cuadrilateral	Medidas definitivas aplicadas al Canadá, la UE, el Japón o los Estados Unidos en tanto que exportadores
	G-20 (excluida la Cuadrilateral)	Medidas definitivas aplicadas a los miembros del G-20, excepto los países de la Cuadrilateral, en tanto que exportadores: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía
	Otros	Medidas definitivas aplicadas a otros países exportadores



Cuadro A5. Medidas antidumping definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 – clasificación de las 20 partidas del SA más frecuentemente afectadas

Grupo de productos/designación de la partida del SA	Partida de 4 dígitos del SA	Número total de medidas	Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 en el grupo de países en tanto que importador			Medidas definitivas en vigor al 31 de diciembre de 2013 respecto del grupo de países en tanto que exportador		
			Cuatrilateral	G-20 (excluida la Cuatrilateral)	Otros	Cuatrilateral	G-20 (excluida la Cuatrilateral)	Otros
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente	7208	63	22	25	16	6	33	24
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir	7211	41	17	11	13	4	21	16
Los demás tubos y perfiles huecos, de hierro o acero	7306	41	30	10	1	1	26	14
Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	3904	36	1	32	3	13	14	9
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos	7210	36	14	9	13	6	20	10
Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, etc.	3920	34	5	15	14	1	20	13
Hilados de filamentos sintéticos sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos	5402	34	1	33	0	2	17	15
Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho	4011	30	1	28	1	0	16	14
Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm	7225	29	11	17	1	2	18	9
Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm	7219	27	5	18	4	10	9	8
Accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero	7307	25	14	11	0	2	16	7
Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	5503	24	3	18	3	0	16	8
Ácidos policarboxílicos, etc. y sus derivados	2917	23	2	13	8	4	12	7
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos	7212	23	16	7	0	1	14	8
Fenoles; fenoles-alcoholes	2907	22	0	22	0	11	5	6
Papel y cartón estucados con caolín, etc., en bobinas (rollos) o en hojas	4810	22	5	13	4	10	10	2
Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304	22	12	9	1	4	14	4
Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm	7220	21	5	12	4	8	7	6
Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm	7226	21	11	9	1	1	14	6
Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente/ácidos nucleicos	2933	20	5	15	0	8	10	2

